



# Resolución Directoral Regional

Nº 165 -2016-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

10 MAY 2016

**VISTO:**

Solicitud No. S/N-21/04/2016 y Memorandum No. 004-2016-(PMPAPTRT/ODA-GM-MPT de fecha 06/04/2016, formulado por el Pensionista Sr. **COHAILA SILES, VITALIANO LEONEL**, sobre suspensión de pago de pensión en esta Dirección Regional de Agricultura Tacna del Gobierno Regional de Tacna.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral No. 84-1993-DISRAG.T de fecha 26/04/1993, que dispone se otorgue Pensión Provisional Nivelable de Cesantía, a favor del Sr. Vitaliano Leonel, Cohaila Siles;

Que, de acuerdo al Artículo 40º de la Constitución Política del Perú, y el Decreto Legislativo No. 276, Art. 7º ningún servidor Público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, inclusive en las Empresas de Propiedad directa o indirecta o de Economía Mixta. Es incompatible asimismo, la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado. La única excepción a ambos principios está constituida por la Función Educativa debidamente referendada.

Que, mediante Solicitud S/N de 21/04/2016, Memorandum No. 004-2016-PMPAPRT/ODA-GM-MPT, de fecha 06/04/2016, en donde el interesado solicita se le suspenda la pensión que venía percibiendo, por estar laborando como Responsable del Proyecto de la Producción Agropecuaria en la Provincia de Tarata Región de Tacna, en tal sentido es menester expedir el acto administrativo que suspenda la pensión a cargo del Estado;

Estando a la Ley No. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley No. 27902, Ley No. 29951 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, y las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional No. 788-2015-G.R/G.R.Tacna, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Administración;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- SUSPENDER TEMPORALMENTE** la Pensión Nivelable de Cesantía al Pensionista de esta Dirección Regional de Agricultura Tacna, Sr. **COHAILA SILES, VITALIANO LEONEL**, en el Nivel Remunerativo SPE a partir del 06/04/2016, conforme a su solicitud.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se procederá a la restitución de la Pensión Provisional Nivelable de Cesantía que venía percibiendo, previa presentación de documento que de término al vínculo laboral con la Municipalidad Provincial de Tarata situación de actividad;

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

JVC/jhm  
C.C.

- Tramite Doc.
- Pllanillas
- Direcc.Rec.Hidric
- Personal
- Archivo



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

ING. LUIS O. CALDERÓN LUYO  
DIRECTOR